

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora, Ninfa Margarita Grecco Vergel. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 01 de agosto de 2022.



GUSTAVO SUAZA SUAZA

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOTRASENA
Demandado	JAIRO HUMBERTO OCHOA DUQUE HUGO HERNAN ACEVEDO CASTRILLÓN
Radicado	05001 40 03 028 2022-00808 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA - COOTRASENA, en contra de JAIRO HUMBERTO OCHOA DUQUE y HUGO HERNAN ACEVEDO CASTRILLÓN, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1).** Indicará a que municipalidad y departamento pertenecen las direcciones señaladas para efectos de la notificación de los demandados.
- 2).** Allegará copia legible del poder con su presentación personal, toda vez que, el sello incorporado en el mismo, se torna imposible en apartes para su lectura.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ea0fde07855fa65f4590aa6b9fb469b11e9d19e5bf3dfe3ff37868a44c8189**

Documento generado en 01/08/2022 09:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>